

**Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2024-00012504**

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro II, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores;

**QUE**, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores;

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00072169 de 1 de noviembre de 2023, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros aprobó la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía DELCAMPO S.A.S., por un monto de hasta USD 5'000.000,00 (CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); autorizó la oferta pública; aprobó el contenido del respectivo Prospecto; y, dispuso la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de los valores a emitirse;

**QUE**, la autorización de oferta pública de la Resolución ut supra, tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución, siendo su fecha de vencimiento el **1 de agosto de 2024**;

**QUE**, el Representante Legal de la compañía DELCAMPO S.A.S., mediante comunicaciones recibidas en esta Institución los días 29 de julio y 12 de agosto de 2024, ha solicitado una prórroga de plazo para la vigencia de la autorización de la oferta pública;

**QUE**, el artículo 5 del Título II, Capítulo I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que: “...Con anterioridad a que venza este plazo, el emisor podrá solicitar una prórroga por una sola vez, la que podrá ser concedida, siempre que se actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico – financiera...”

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRCVSQ.DRMV.AR.2024.214 de 15 de agosto del 2024, emite pronunciamiento favorable para conceder la prórroga de plazo solicitada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023; y, Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER** una prórroga de plazo de nueve meses calendario a la oferta pública de la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía DELCAMPO S.A.S., referida en el tercer considerando de la presente Resolución, contado a partir de la finalización de la autorización inicial; por lo tanto la fecha de vencimiento de la autorización será el día **1 de mayo de 2025**.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la adenda al Prospecto de Oferta Pública de la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía DELCAMPO S.A.S.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al representante legal de la compañía DELCAMPO S.A.S..

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que esta Resolución se publique en la página Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía DELCAMPO S.A.S. publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Sexto de la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 15 de agosto de 2024.

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

DL/SL/FJ